



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 12 de octubre de 2022

OFICIO N° 322 -2022 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que declara el 02 de julio Día del Inventor e Inventora Peruanos.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

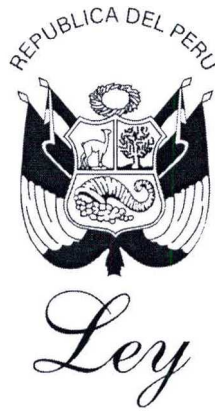
Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jill T.'.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Anibal Torres Vasquez'.

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 02 DE JULIO DÍA DEL INVENTOR E INVENTORA PERUANOS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Se declara el 02 de julio de cada año como el Día del Inventor e Inventora Peruanos.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la ley es reconocer la importancia que posee el inventor e inventora peruanos en la creación de soluciones a las necesidades y demandas de los diferentes sectores del país, así como poner en valor el gran esfuerzo que realizan los inventores e inventoras peruanos para crear nuevos productos, procesos y tecnologías necesarias para contribuir con la diversificación de la matriz productiva del país.

Artículo 3.- Entidad encargada

Se encarga al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), de acuerdo con sus competencias y funciones, la gestión, promoción y actividades conmemorativas, así como la coordinación con los gobiernos regionales y locales para la promoción de las actividades en el marco de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

.....
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

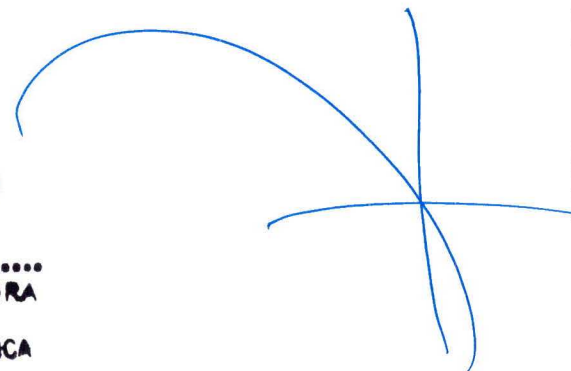
Lima, **14** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3285-2022-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 02 DE JULIO DÍA DEL INVENTOR E INVENTORA PERUANOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.1. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA PROPUESTA

Constitucionalidad de la propuesta normativa y correspondencia con el ordenamiento jurídico general.

El artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece en su numeral 8 que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto.

De conformidad a lo dispuesto por nuestra Constitución, el Estado reconoce la propiedad sobre las creaciones intelectuales, artísticas, técnicas y científicas, por lo que la propuesta para establecer el Día del Inventor e Inventora Peruanos reconoce la importancia de la inventiva peruana en la creación de soluciones a las necesidades y demandas de los diferentes sectores del país, para crear nuevos productos, procesos y tecnologías necesarias para contribuir con la diversificación de la matriz productiva del país, lo que es compatible con la protección otorgada por nuestra Constitución.

En el presente caso, se propone establecer el día 02 de julio de cada año como el Día del Inventor e Inventora Peruanos. Asimismo, la propuesta de ley señala la entidad encargada de la gestión, promoción y actividades conmemorativas del Día del Inventor e Inventora Peruanos.

I.2. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

La creatividad o inventiva es una habilidad exclusiva del ser humano. Es aquello que lo diferencia de otras especies que habitan el planeta y lo que ha permitido el desarrollo de diferentes civilizaciones, culturas y naciones.

Esta habilidad se ha manifestado desde el inicio de los tiempos y a lo largo de las diferentes etapas de la vida, en múltiples contextos sociales y culturales. Así, desde que el ser humano ha poblado la tierra, su ingenio y talento le han permitido idear y crear todo tipo de herramientas y elementos, primero para sobrevivir, para luego dar paso al progreso y desarrollo de su ámbito económico y social.

La primera gran expresión inventiva de mayor trascendencia en la historia se relaciona con la técnica encontrada para producir y controlar el fuego, el mismo que hasta antes de ello sólo era posible conseguir esperando actos propios de la naturaleza como, por ejemplo, la caída de un rayo sobre una superficie seca. Este hecho no sólo permitió terminar con la ingesta de carne cruda, lo cual era parte de la dieta forzada del ser humano hasta entonces, sino que además permitió ahuyentar a depredadores nocturnos, iluminar espacios o ambientes oscuros, así como obtener el calor suficiente para épocas de frío, entre otros aspectos.

Es, de esta manera, como el accionar de hombres y mujeres, desde entonces, ha estado siempre marcado por la actividad creativa. Ejemplos existen varios: instrumentos para cazar animales, zapatos para recorrer largas distancias y caminos agrestes en las sociedades nómades, la rueda para movilizar objetos pesados, la escritura para

comunicar a las personas, la música para transmitir sentimientos, la pólvora, el papel, molinos de viento, la brújula, entre muchos otros.

Sin embargo, es a partir de la revolución industrial de finales del siglo XVIII y, de forma más acelerada en los últimos 30 a 40 años, que el mundo ha experimentado un avance exponencial en el desarrollo de nuevos productos, procesos, métodos y creaciones en general que han transformado la vida de miles de personas y países; pasando desde el desarrollo de la máquina a vapor, el teléfono y la luz eléctrica, hasta la computadora personal, el Internet y los celulares, entre otros inventos que se asocian con el progreso y modernización de la humanidad.

Por tanto, en la vida cotidiana de hoy, hacia donde se dirija la mirada, siempre se podrá identificar elementos creados por personas (ya sea de forma independiente o en el marco de relaciones de trabajo con empresas, universidades o centros de investigación), que han buscado solucionar problemas, abordar desafíos, cubrir necesidades o facilitar la vida de diferentes sectores, comunidades, poblaciones e industrias en particular. A tales personas se les conoce como “inventores” e “inventoras”.

Desde hace varios siglos, los países reconocen la gran contribución que brindan los inventores e inventoras al desarrollo de su economía y de los distintos ámbitos de sus naciones. De hecho, las patentes constituyen el sistema por excelencia que permite recompensar y proteger al inventor por su actividad creativa. Así, la experiencia más antigua en este tema se remonta a Florencia, Italia, cuando el 19 de junio de 1421 se le concede una patente al arquitecto Filippo Brunelleschi por una barcaza que le permitiría transportar mármol a través del río Arno. Posteriormente, otros territorios como Venecia, y países como España, Francia, Inglaterra y Estados Unidos se irían sumando a esta práctica a través de estatutos o leyes, hasta llegar a las legislaciones modernas de patentes por todo el mundo que se empiezan a consolidar a fines del siglo XVIII.

Es importante señalar que la actividad inventiva no se encuentra confinada ni condicionada por fronteras geográficas. Muy por el contrario, esta se genera a partir de la capacidad que posee el ser humano para utilizar el criterio y razonar lo que, en combinación con diferentes grados de creatividad y estímulo, así como de situaciones que enfrenta, permite la materialización de ideas en inventos. Por ello, tal y como sucedió en diferentes latitudes, en el Perú también se desarrollaron invenciones desde que las antiguas poblaciones peruanas habitaron la zona centro-occidental de América del Sur (aproximadamente de 10,000 a 15,000 años A.C.) (Villarán, 2015).

De esta manera, no se puede desconocer que, en territorio nacional, florecieron importantes culturas antes de la llegada de los españoles, las mismas que mostraron una interesante actividad inventiva. Desde las civilizaciones Caral (3000 A.C. – 1500 A.C.), Tiahuanaco (1500 A.C. – 1200 D.C.), Chavín (1200 A.C. – 200 A.C.), Paracas (700 A.C. – 200 A.C.), Nazca (100 D.C. – 700 D.C.), Mochica (200 D.C. – 700 D.C.), Wari (550 D.C. – 900 D.C.), Chimú (1000 D.C. – 1400 D.C.), y hasta el Imperio Incaico (1438 D.C. – 1532 D.C.), todas estas culturas prehispánicas desarrollaron en mayor o menor medida la agricultura, la pesca, la crianza de animales, la construcción, la metalurgia, la conservación de alimentos, obras hidráulicas, sistemas de transporte, la medicina, la industria textil, la cerámica, las armas y diferentes expresiones de las artes, entre muchas otras actividades que incorporaron elementos científicos y tecnológicos para su progreso. Es así como se crearon diversas invenciones que permitieron a los antiguas poblaciones peruanas brindar sustento a la más grande civilización de América, al mismo tiempo que lograron una relación virtuosa, amigable y sostenible con la naturaleza, aspecto que muchos pueblos y países no logran hasta el día de hoy (Villarán, 2015).

Ejemplos concretos de la gran capacidad inventiva de los antepasados en el Perú han sido los andenes para el cultivo, los camellones o “waru warus” para el manejo del suelo y el agua, la quena para fines musicales, los canales y sistemas de regadío para el desarrollo de la agricultura, el tumi para las trepanaciones de cráneos y otras prácticas médicas, el quipu para fines de contabilidad e incluso de escritura, y la chaquitacla para propósitos de siembra, entre muchos otros.

Posteriormente, ya en época colonial, en el libro “Historia de las Patentes e Invenciones en el Perú” (Villarán, 2015), descubre que en 1795 el virrey del Perú, Francisco de Gil Taboada y Lemos, concede la patente más antigua de la que se tenga registro para un peruano (denominada privilegio de invención por aquel entonces), concretamente al arequipeño José Antonio de Ugarte por una nueva máquina y molino para despepitar algodón; mientras que la primera patente del Perú republicano fue concedida a la residente en territorio nacional Carmen Noriega en 1837 por la invención de una máquina para moler chocolate.

A pesar de la importancia que reviste la actividad inventiva en el Perú, por lo general ésta ha sido muy poco visible, conocida, reconocida o apoyada por parte de los sectores público y privado, así como por la sociedad en su conjunto. No obstante, debido a la naturaleza de sus funciones, instituciones como el Indecopi advierten que a nivel nacional la actividad inventiva no sólo crece con los años, sino que, además, resulta muy intensa. Evidencia de ello es que en los últimos diez años, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi ha recibido más de 3,123 solicitudes de patentes por parte de inventores independientes y de organizaciones locales (detrás de las cuales existen inventores también) para proteger sus desarrollos tecnológicos, en distintas áreas como salud, medicina, minería, agricultura, higiene, medio ambiente, telecomunicaciones, energía, electricidad, transporte, vivienda y saneamiento, entre muchas otras.

El presente proyecto de ley propone establecer el Día del Inventor e Inventora Peruanos, como una vía oficial para reconocer la importancia que posee el inventor e inventora nacional en la creación de soluciones a las necesidades y demandas de los diferentes sectores del país; para motivar a que nuevas generaciones de connacionales se dediquen al oficio de inventor e inventora con miras a contribuir con un mayor progreso y desarrollo de la nación; así como para poner en valor el gran esfuerzo que realizan los inventores e inventoras peruanos con sus propios recursos para crear nuevos productos, procesos y tecnologías necesarias para contribuir con la diversificación de la matriz productiva del país.

Para este fin, se propone el 2 de julio de cada año como Día del Inventor e Inventora Peruanos, coincidiendo con el natalicio de Pedro Eleodoro Paulet Mostajo, uno de los inventores peruanos más reconocidos de la historia, no sólo a nivel nacional sino internacional, considerado como el padre de la aeronavegación a propulsión y pionero de la era espacial en el mundo.

El ingeniero Pedro Eleodoro Paulet Mostajo, nació en Arequipa el 2 de julio de 1874 y es considerado como el padre de la astronáutica y pionero de la era espacial.

A los 20 años, en mérito a su excelencia académica recibió una beca de estudios por parte del gobierno peruano para estudiar en La Sorbona en París (Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, 2018), donde también comenzó a desarrollar su primera invención denominada “*Girándula-Motriz*”, diseño similar a las turbinas hoy utilizadas por los aviones de reacción.

Otro de los inventos más destacados de Paulet fue el “*motor-cohete*” de combustible líquido, cuya característica principal es que puede funcionar fuera de la atmósfera. Gracias a este tipo de motor el ser humano ha podido llegar al espacio y enviar naves a otros planetas. En 1902, siendo cónsul peruano en Amberes, Bélgica, diseñó el “*avión torpedo*” (Instituto de Estudios Históricos Aeroespaciales del Perú, 2020), al que más adelante denominó “*Autobólido*”, primer antecedente de una nave impulsada por cohetes. Paulet fue un visionario que diseñó su propia nave aeroespacial y desarrolló la idea que serviría de base para propulsar al hombre a la Luna.

En su libro “*Historia de la cohetaría y los viajes espaciales*”, Wernher von Braun, creador de los misiles alemanes A2 y director de la misión espacial de la NASA que llegó a la Luna, escribió que “Paulet debe ser considerado como el pionero del motor a propulsión con combustible líquido”.

El historiador Jorge Basadre, citado por Mejía Salvatierra, señaló que: “*Cuando se escriba la historia de las ciencias en el Perú a fines del siglo XIX y comienzos del XX, habrá que dedicar suma atención al ingeniero arequipeño Pedro E. Paulet. Al sostener y probar en 1895 el principio fundamental de que la propulsión vence a la atracción, apareció Paulet como el autor indiscutible de la retropropulsión. Inventó entonces un motor a reacción*” (Mejía Salvatierra). Por ello, considerando la relevancia nacional e internacional de las actividades como inventor desarrolladas por Pedro Eleodoro Paulet Mostajo, se propone conmemorar la fecha de su nacimiento declarándolo el Día del Inventor e Inventora Peruanos.

I.3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), establece que la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías es la autoridad nacional competente para la protección de las patentes y de promover y difundir el uso de la información contenida en los documentos de patentes como fuente de información tecnológica.

En esa línea, con la finalidad de reconocer la importancia de los inventores e inventoras peruanos, se propone el siguiente proyecto de ley que contiene dos artículos.

Artículo 1. – Objeto de la ley

A través del artículo 1, se propone establecer el día 02 de julio de cada año como Día del Inventor e Inventora Peruanos.

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

Se declara el 02 de julio de cada año como el Día del Inventor e Inventora Peruanos

Artículo 2.- Finalidad

A través del artículo 2, se señala la finalidad o propósito que se busca con la norma, es decir, reconocer y poner en valor la actividad inventiva peruana.

“Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la ley es reconocer la importancia que posee el inventor e inventora

peruanos en la creación de soluciones a las necesidades y demandas de los diferentes sectores del país, así como poner en valor el gran esfuerzo que realizan los inventores e inventoras peruanos para crear nuevos productos, procesos y tecnologías necesarias para contribuir con la diversificación de la matriz productiva del país.”

Artículo 3.- Entidad encargada

Esta disposición le encarga al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), en el marco de sus competencias, la gestión, promoción y actividades del Día del Inventor e Inventora Peruanos, así como la coordinación con los gobiernos regionales y locales para la promoción de las actividades conmemorativas:

“Artículo 3.- Entidad encargada

Se encarga al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), de acuerdo con sus competencias y funciones, la gestión, promoción y actividades conmemorativas, así como la coordinación con los gobiernos regionales y locales para la promoción de las actividades en el marco de la presente ley.”

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Una metodología empleada para analizar el impacto de una propuesta normativa es empleando el Análisis Costo-Beneficio (en adelante, ACB). De acuerdo con Boadway (2006) (Boadway, 2006), el análisis costo beneficio, en sentido amplio, es el proceso de ordenación de opciones de política desde un punto de vista económico, tomando en cuenta tanto los beneficios como los costos de la medida de política evaluada, y teniendo en cuenta que dichas medidas varían desde un proyecto de inversión, hasta cambios en política fiscal, tales como impuestos, subsidios o regulaciones, que podría tener repercusiones a nivel de la economía en su conjunto.

Así, el ACB permite monetizar el efecto de una política o proyecto sobre los individuos o grupos involucrados con la finalidad de facilitar comparaciones entre la situación actual (sin política, proyecto o cambio normativo) también llamada *Statu Quo* y la posible situación que resultaría luego de aplicar una política, proyecto o cambio normativo, donde lo no monetizable puede ser incorporado de manera cualitativa para complementar, de ser el caso, los cálculos desarrollados.

Cabe precisar que la aplicación del ACB se centra básicamente en evaluar la eficiencia económica de un proyecto, dejando de lado los efectos que pudieran darse sobre la distribución de la riqueza. Sin embargo, el análisis puede adecuarse para contabilizar dichos efectos, ponderando apropiadamente los costos y beneficios de los individuos o grupos identificados por el proyecto (TREBILCOCK, YATCHEW, & BASILIAUSKAS, 2007).

De esta manera, la finalidad del ACB es evaluar y comparar las distintas opciones regulatorias, cada una de ellas con una variedad específica de atributos, utilizando una medida común y buscando aquella que represente el mayor beneficio neto para la sociedad.¹

¹ Un criterio de valoración menos restrictivo que el Criterio de Pareto, es el llamado Criterio de *Kaldor-Hicks* según el cual una medida debe tomarse como una alternativa de política si los agentes de la sociedad que son beneficiados son capaces de compensar económicamente, de forma hipotética, a los agentes perdedores, y aun así seguir mejor que

Los principales puntos por desarrollar cuando se realiza un ACB son los siguientes:

- Establecer un punto de referencia o *Statu Quo* (situación actual).
- Identificar a los individuos o grupos involucrados y sus interrelaciones.
- Identificar un portafolio de opciones de política o medidas alternativas para lograr el mismo objetivo.
- Estimar o tener una idea de los efectos de la medida.²

Por tanto, desarrollar el ACB implica observar el cambio que origina la propuesta normativa respecto de la situación o estado actual (*statu quo*). En ese sentido, es preciso señalar que, tal como se ha expuesto en las secciones precedentes, la propuesta normativa, consistente en declarar el 02 de julio de cada año como el Día del Inventor e Inventora Peruanos, no supone modificación alguna respecto de las funciones u operatividad de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi (DIN). Del mismo modo, en principio, no se propone cambio alguno en la forma como los agentes involucrados (inventores e inventoras, población usuaria en general y el Estado/Indecopi) se interrelacionan, por lo que no corresponde evaluar opciones de política o medidas alternativas en ese sentido.

Asimismo, debe notarse que la gestión, promoción y actividades conmemorativas respecto del Día del Inventor e Inventora Peruanos no implicaría un mayor gasto de recursos presupuestales en tanto que las referidas actividades no implicaría la disposición de recursos presupuestales institucionales adicionales.

Por otra parte, en cuanto a los potenciales beneficios derivados de la propuesta normativa, si bien no es posible valorarlos (cuantitativamente); de manera cualitativa se puede mencionar algunos potenciales beneficios que podrían generarse para los inventores, el Estado y la comunidad (sociedad) en general, tales como³:

- Para los inventores e inventoras:
 - Contarían con una ventana de oportunidad para difundir sus tecnologías y trabajos creativos, durante el Día del Inventor e Inventoras Peruanos, dado que los medios de comunicación y de prensa (escritos, radiales, virtuales, televisivos) buscarán notas, artículos y entrevistas (al considerar que este sería un tema atractivo de ser difundido).
 - Contarían con un día particular y especial en el que la sociedad en su conjunto les reconocerá la labor y el esfuerzo que invierten en el desarrollo de nuevos productos y procesos. Lo cual puede coadyuvar a que su prestigio se consolide.
- Para el Estado:
 - Se podrán generar "economías de escala" a través de la articulación y desarrollo de eventos, actividades y acciones por parte de diferentes entidades y organizaciones alrededor de una fecha única (el Día del Inventor e Inventora Peruanos), que estará especialmente dedicada al tema inventivo en beneficios de inventores e inventoras.

en su estado anterior a la medida. La alternativa con un mayor excedente neto debería ser considerada como sería candidata para su implementación.

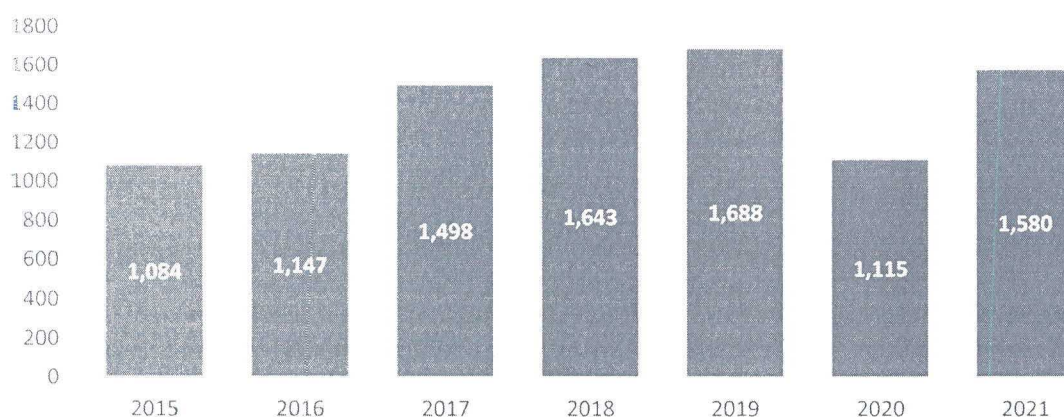
² Al tratarse de modificaciones e incorporaciones, el análisis debe realizarse mediante un enfoque *ex – ante*, utilizando algunas herramientas de orden más cualitativo en la medida que no exista información que permita valorar adecuadamente los impactos de los cambios en el *statu quo*, sin embargo, en lo posible puede citarse evidencia comparada internacional.

³ Basado en los beneficios que, de acuerdo con la DIN, podrían generarse sobre los inventores y otros agentes involucrados [comunicación electrónica, del 23 de junio de 2022, remitido por Manuel Castro (DIIN) a Francisco Taquiri (OEE)].

- Para la sociedad:
 - Se contribuirá a generar conciencia a nivel de las nuevas generaciones respecto de la importancia de las actividades inventivas para el desarrollo del país (por ejemplo, promoviendo actividades a nivel de colegios que generen interés e involucramiento de los más jóvenes en esta materia).

Finalmente, corresponde indicar que lo anterior resulta relevante en tanto que, según se aprecia en el Gráfico 1, durante los últimos años el otorgamiento de registros por parte de la DIN, ha supuesto un total de entre los 1 000 y alrededor de 1 700 registros anuales, en lo que respecta a patentes de invención y modelos de utilidad.

Gráfico 1
REGISTROS OTORGADOS POR LA DIN, 2015-2021^{1/}



1/ Se consideran solo patentes de invención y modelos de utilidad.
Fuente: DIN. Elaboración: Oficina de Estudios Económicos.

En consecuencia, en la medida que el análisis planteado se ha efectuado de manera secuencial, en este punto sólo puede concluirse que la propuesta normativa supera el estándar de evaluación de impacto regulatorio.

III. ANALISIS DE IMPACTO DE VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley tiene como efecto directo la incorporación del Día del Inventor e Inventora Peruanos en el calendario festivo nacional, además, no contraviene normas constitucionales ni la normativa vigente en el país.

 **Indecopi**
Firma Digital
Firmado digitalmente por UBILLUS SORIANO Julio Martin FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 17:54:09 -05:00

 **Indecopi**
Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTRO CALDERON Manuel Javier FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 18:37:12 -05:00